

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº /+12 -2017-GR-GR PUNO PUNO, I G MAY 2017]

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe № 015-2017-GR PUNO/GRRNGMA/RRV y Oficio № 106-2017-GR PUNOGRRNYGMA, sobre conformación de grupo técnico especializado de evaluación y fiscalización ambiental; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el desarrollo de proyectos y/o actividades económicas deben guardar el adecuado equilibrio con el desarrollo ambiental; acción que se promueve a nivel nacional y que circunscribe su rectoría al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, y en ese marco dicha instancia emite lineamientos técnico - jurídicos de alcance nacional definiendo acciones para lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno, en un contexto de promover la actuación de dichas instancias en materia de evaluación y fiscalización ambiental en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones; en aplicación y cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental N° 29325, y sus modificatorias;

O GENERAL A RESIDENT

Que, el Gobierno Regional de Puno, en el contexto de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, ejerce acciones de control y vigilancia y desde el año 2013 desarrolla acciones de evaluación, y fiscalización ambiental a través de las unidades orgánicas ambientales adscritas a las Direcciones Regionales como son: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo -DIRCETUR), Dirección Regional de Energía y Minas - DREM, Dirección Regional de Salud - DIRESA y Dirección Regional de la Producción - PRODUCE; instancias que cumplen funciones ambientales; y que ordenan, diseñan y planifican su intervención a través del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA; que se formula anualmente y que consolida la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, con el propósito de mejorar la operativización del PLANEFA del Gobierno Regional de Puno; asumiendo que dicho instrumento reviste trascendencia, por cuanto define acciones para eonservar, proteger y preservar el patrimonio ambiental de nuestra región, se hace necesario generar una instancia específica que agrupe a las Direcciones Regionales entre otras entidades gubernamentales que coadyuven a diseñar, implementar y monitorear acciones en un esquema de cumplimiento y aplicación de la legislación ambiental vigente;

Que, frente a los diversos escenarios sociales, económicos y de la problemática ambiental el Ministerio del Ambiente, en su condición de Autoridad Ambiental Nacional, promueve en el artículo 23º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Nº 28245, la creación de las Comisiones Ambientales CAR, que son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, el Gobierno Regional de Puno, mediante Ordenanza Regional Nº 002-2009, ha conformado la Comisión Ambiental Regional - CAR y del Artículo Tercero, que trata sobre las funciones específicas, se desprende del literal b) que se faculta a la CAR, a conformar comisiones técnicas especializadas para la formulación de instrumentos de gestión ambiental;

Que, es necesario conformar el Grupo Técnico de Evaluación y Fiscalización Ambiental, instancia de participación plural, que estará adscrita a la Comisión Ambiental Regional – CAR Puno; teniendo el objetivo de promover la articulación institucional para una efectiva labor de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el ámbito de la Región de Puno;

Que, es necesario alcanzar el reconocimiento administrativo del Grupo Técnico de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para una mejor gestión y para el cumplimiento de objetivos y metas de la citada instancia;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley  $N^{\circ}$  27783, Ley  $N^{\circ}$  27867 y su modificatoria Ley  $N^{\circ}$  27902;



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº/42 -2017-GR-GR PUNO PUNO, 1 6 MAY 2017

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR EL GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN PUNO; que debe estar integrado conforme a la propuesta de la GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, por los titulares y/o representantes de las Instituciones que se nominan a continuación:



 GOBIERNO REGIONAL DE PUNO GERENCIA DE RECURSOS NATIL

GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

PROYECTO MEJORA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES MINERO ENERGÉTICAS EN EL PERÚ

POLICÍA NACIONAL DE PERÚ

DIRECCIÓN DE TURISMO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

LAS ÍNSTITUCIONES, QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES SÓLO PUEDEN ACOMPAÑAR Y SUPERVISAR EL TRABAJO DEL GRUPO TÉCNICO, PODRÁN DESIGNAR REPRESENTANTES PARA DICHA ACCIÓN; LAS MISMAS QUE SON:

- ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)—OFICINA DESCONCENTRADA DE PUNO.
- FISCALÍA EN MATERIA AMBIENTAL
- SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE-SERFOR
- AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ANAA AAA XIV TITICACA
- SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO- SERNANP

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que lo integrantes del Grupo Técnico de Evaluación y Fiscalización de la Región Puno, podrá ampliarse a los agentes que en el futuro deseen integrarse de manera voluntaria, no siendo limitativa la participación.

ARTÍCULO TERCERO.- La vigencia del Grupo Técnico conformado es de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUB LIQUESE

JUAN LUQUE MAMIANIE GOBERNADO R REGIONAL

17GR/179